

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2016. No. 14

Índice

SECCIÓN IV

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- DECRETO No. 439** mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción III del Artículo 306 del Código Penal para el Estado de Baja California..... **3**
- DECRETO No. 440** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 293 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California..... **6**
- DECRETO No. 445** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 31, en la Fracción VI, adicionando una Fracción VII a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California..... **9**
- DECRETO No. 446** mediante el cual se aprueba la reforma al Párrafo Tercero del Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California..... **13**
- DECRETO No. 447** mediante el cual se aprueba la reforma a los Artículos 2, 4, 5, 9, 12, 13 y la corrección del orden de los Títulos Tercero y Cuarto, de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California..... **16**
- DECRETO No. 450** mediante el cual se aprueba la reforma que modifica la Fracción XXI del Artículo 8 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California..... **21**
- DECRETO No. 453** mediante el cual se aprueba la adición del Artículo 11 BIS y 11 TER a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California..... **24**
- DECRETO No. 454** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California..... **29**
- DECRETO No. 455** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 32 y la adición del Artículo 44 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.. **33**

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 455 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 455

ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 32 y la adición del artículo 44 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 32. El Sistema estará integrado por los titulares de:

I.- a la II.-(...)

III.- Vocales, que serán los titulares de:

a) a la e).-(...)

f) La Secretaría de Salud;

g) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

h) El Instituto de Cultura de Baja California.

IV a la V.-(...)

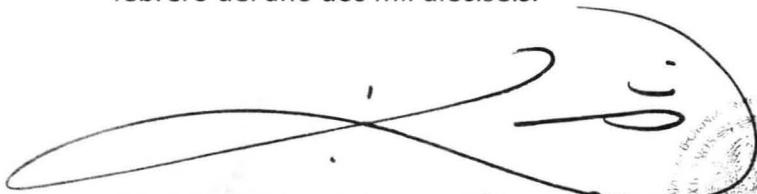
VI.-Un Magistrado del Poder Judicial del Estado de Baja California, quien presida el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.

Artículo 44 BIS. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, en su ámbito de competencia, fomentar el desarrollo social utilizando las herramientas necesarias para proteger de manera integral los derechos fundamentales de las mujeres, garantizarles una vida libre de violencia promoviendo su plena participación en todos los ámbitos de la vida buscando que mejoren las condiciones de aquellas que se encuentra en situación de exclusión y pobreza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
Presidente



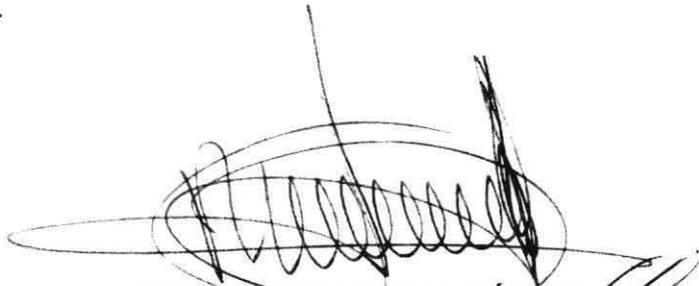
DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
Prosecretario

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOS DIAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO. *2-5*



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
2-5



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx